



Honorable Concejo Deliberante
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 96/26

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente Administrativos N° 9219/B/2026, y

CONSIDERANDO:

En fecha de 25 de Junio de 2026, el Sr. Miguel Horacio Farías concurrió a la Municipalidad de Balcarce indicando que a causa de dificultades económicas se vió imposibilitado de pagar las cuotas del terreno que le fuera adjudicado, por lo que solicita al Honorable Concejo Deliberante condone los intereses generados y le autorice un plan de pagos Especial. Para tal fin, propuso pagar la totalidad de lo adeudado, es decir \$3.500.000, en 12 cuotas con un interés del 3% mensual, teniéndose en consideración que hasta el momento abonó la suma de \$5.000.000.

Que la Ordenanza 75/25 en su Artículo 4 estableció: “En caso de incumplimiento por parte del futuro Comprador de las condiciones de venta, suscripto y aprobado el Boleto de Compraventa correspondiente, en el supuesto que incurriere en mora en el pago del precio, se procederá de la siguiente manera: a) Incumplimiento antes de integrar el CINCUENTA por ciento (50%) del monto pactado, o el porcentaje acordado, o el CIEN por ciento (100%) en el caso de pago total conforme lo previsto en el ARTICULO TERCERO inciso e), previa intimación fehaciente por QUINCE (15) días se dará por resuelto el Contrato suscripto al efecto. En cuyo caso se impondrá una multa que equivaldrá hasta el DIEZ por ciento (10%) del precio de venta; b) Incumplimiento a posteriori de integrar el CINCUENTA por ciento (50%) del monto pactado, la Municipalidad de Balcarce deberá reclamar por vía ejecutiva (art. 518 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires) el cumplimiento del boleto de compraventa por el saldo adeudado, con más sus intereses compensatorios y punitivos. En caso de incumplimiento

por parte del Vendedor, el Comprador una vez satisfechas todas las obligaciones a su cargo, podrá exigir el cumplimiento del presente Contrato.-

En fecha de 30 de junio de 2026, la Dirección de Regularización Dominial indicó: "...recomienda elevar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para que analice autorizar la generación del plan de pago especial requerido. A tales efectos se sugiere que se tenga en consideración que el espíritu de la Ordenanza 75/25 es el de facilitar el acceso a la tierra de vecinos, que no pueden pagar los precios establecidos en el mercado el otorgamiento de plan de pagos especial sería una medida conforme al espíritu de la norma".-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 96/26

ARTÍCULO 1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir adenda de Boleto de Compraventa y a confeccionar plan de pago especial, autorizando al Sr. Miguel Horario Farías a pagar el saldo restante del precio de la venta correspondiente al lote catastralmente identificado como Circunscripción XI, Sección A, Chacra 35, Manzana 35 G, Parcela 13, en 12 cuotas con un interés del 3% mensual.

ARTICULO 2.- Prescídase de la aplicación de los intereses por mora, hasta la fecha que sea establecida en la correspondiente adenda autorizada por el Artículo 1 de la presente, por las circunstancias relacionadas en los considerandos.-

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-